

ACUERDO 029/SO/24-05-2017.

POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

ANTECEDENTES

1. El 30 de junio de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió el acuerdo 031/SO/30-06-2016, mediante el que aprobó la adecuación de la estructura organizacional del Instituto Electoral, en cumplimiento a lo previsto en el Artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, en el que entre otras cosas, creó la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Electoral.

2. El 18 de enero de 2017, la Unidad Técnica de Planeación, Programación y Presupuestación del Instituto Electoral, mediante oficio IEPC/004/UTPPP/2016, remitió a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral, la Guía Técnica para la elaboración del Plan Anual de Trabajo de las Comisiones Permanentes y Especiales del Consejo General del Instituto Electoral, con el propósito de homologar la integración de los programas de actividades de las comisiones e integrar un instrumento con los elementos que permitan conocer sus actividades y darles el seguimiento puntual y que una vez concluido el ejercicio fiscal se cuente con elementos que permitan realizar un adecuado ejercicio de evaluación.

3. El 2 de febrero de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió el acuerdo 007/SE/02-02-2017, por el que aprobó el Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en cuyo artículo 54 se establecen las atribuciones de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación.

4. El 31 de marzo de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante acuerdo 014/SE/31-03-2017 aprobó la creación e integración de la Comisión Especial de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con el objetivo de definir la estrategia de incorporación de la perspectiva de género en el quehacer

administrativo del Instituto Electoral, estudiando y analizando los proyectos necesarios para dicho fin.

5. El 20 de abril de 2017, la Comisión Especial de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Electoral, aprobó el proyecto de Programa Anual de Trabajo que desarrollará en el ejercicio fiscal 2017, remitiéndolo a la Secretaría Ejecutiva, a efecto de que lo someta a consideración del Consejo General, y

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 41, párrafo segundo, base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la Constitución. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la propia Constitución.

II. Que de conformidad por lo dispuesto en los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Guerrero, la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un órgano denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; su actuación deberá regirse por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

III. Que por su parte, el artículo 173 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo.

IV. Que el artículo 180 de la Ley Electoral antes referida, establece que el Consejo General del Instituto Electoral, es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Electoral.

V. Que de conformidad con el artículo 188 fracción XLVI de la citada Ley Electoral, el Consejo General del Instituto Electoral tiene la atribución de aprobar la integración de las comisiones y de los comités del Instituto Electoral.

VI. Que en términos del artículo 192 de la Ley Electoral local, para el desempeño de sus atribuciones, el cumplimiento de sus obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de comisiones de carácter permanente.

VII. Que el artículo 193 de la citada Ley Electoral, establece que además se podrán integrar las comisiones especiales de carácter temporal que se consideren necesarias para el desempeño de las atribuciones del Consejo General, integrándose con el número de miembros que acuerde el Consejo General. Disposición con base en la cual se creó la comisión Especial de Igualdad de Género y No Discriminación.

VIII. Que el artículo 196 de la Ley Electoral local, señala que son atribuciones de las comisiones:

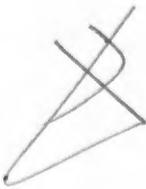
I. Analizar, discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, y en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo General, así como conocer los informes que sean presentados por los Secretarios Técnicos en los asuntos de su competencia;

II. Vigilar y dar seguimiento, en el ámbito de su competencia, a las actividades de los órganos del Instituto Electoral y tomar las decisiones conducentes para su buen desempeño;

III. Formular recomendaciones y sugerir directrices a los órganos del Instituto Electoral;

IV. Hacer llegar a la Junta Estatal, por conducto de su Presidente, propuestas para la elaboración de las políticas y programas generales;

V. Solicitar información a otras comisiones o a cualquier órgano del Instituto Electoral que pudiera considerarse necesaria para el mejor desempeño de sus actividades;





INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

VI. Solicitar información a autoridades diversas al Instituto Electoral, por conducto del Consejero Presidente, y a particulares por conducto del Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral; y

VII. Las demás que deriven de la presente Ley, reglamentos y acuerdos del Consejo General y demás disposiciones aplicables.

IX. Que por otra parte, y tomando en consideración lo que establece el artículo 13 inciso a) del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se hace patente la obligatoriedad de presentar al Consejo General para su aprobación un Programa Anual de Trabajo acorde a los programas y políticas previamente establecidos, con la finalidad de realizar el correcto desarrollo de las tareas institucionales encomendadas a cada una de las comisiones, ya sean permanentes o especiales y de esta manera eficientar cada una de las actividades previamente programadas y realizar el debido seguimiento y control de las metas propuestas para el ejercicio 2017.

Con la debida planeación de las actividades de las referidas comisiones, se pretende en parte, fortalecer la misión y la visión que identifican al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, incrementar la eficiencia operativa, mejorar la transparencia en la asignación y uso de los recursos públicos y fortalecer la rendición de cuentas.

X. Que con fecha 20 de abril de 2017, la Comisión Especial de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Electoral, aprobó el proyecto de Programa Anual de Trabajo que desarrollará la Comisión en el ejercicio fiscal 2017, tomando como parámetro la guía técnica para la elaboración del plan anual de trabajo de las comisiones permanentes y especiales del Instituto Electoral.

En virtud de los antecedentes y considerandos señalados, con fundamento en el artículo 188, fracciones LXV y LXXIV de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y el artículo 13 inciso a) del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral; el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tiene a bien emitir el siguiente:

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Programa Anual de Trabajo de la Comisión Especial de Igualdad de Género y No Discriminación del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2017, que como anexo único forma parte del presente acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo y su anexo a la Contraloría Interna del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para los efectos correspondientes.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se notifica el presente acuerdo a los Representantes de los Partidos Políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Quinta Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el día veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete.

**LA CONSEJERA PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

C. MARISELA REYES REYES

**C. ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. ROSIO CALLEJA NIÑO
CONSEJERA ELECTORAL**

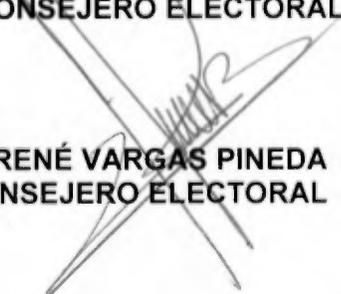
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO



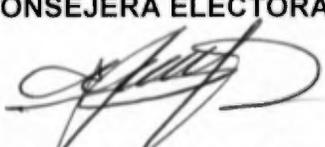
C. JORGE VALDEZ MÉNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL



C. LETICIA MARTÍNEZ VELÁZQUEZ
CONSEJERA ELECTORAL



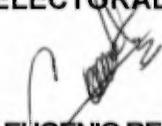
C. RENÉ VARGAS PINEDA
CONSEJERO ELECTORAL



C. FELIPE ARTURO SÁNCHEZ MIRANDA
CONSEJERO ELECTORAL



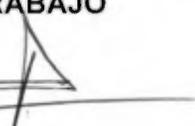
C. CARLOS ARTURO MILLÁN SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL



C. CUAUHEMOC EUGENIO RENTERIA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



C. MISAEL MEDRANO BAZA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE
LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



C. EFRAIN CEBALLOS SANTIBAÑEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO



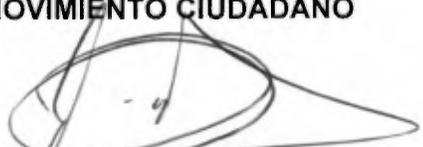
C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



C. JESÚS TAPIA ITURBIDE
REPRESENTANTE DE
MOVIMIENTO CIUDADANO



C. SERGIO MONTES CARRILLO
REPRESENTANTE DE MORENA



C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ
SECRETARIO DEL CONSEJO
GENERAL

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO 029/SO/24-05-2017 POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

